

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2019

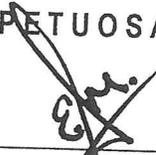
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en los dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del 21 de agosto de 2019 la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RESPECTUOSAMENTE



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

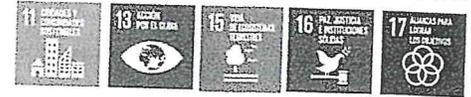
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:34h
20 AGO 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:59h
20 AGO 2019
con ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C.c.p.- Archivo

Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



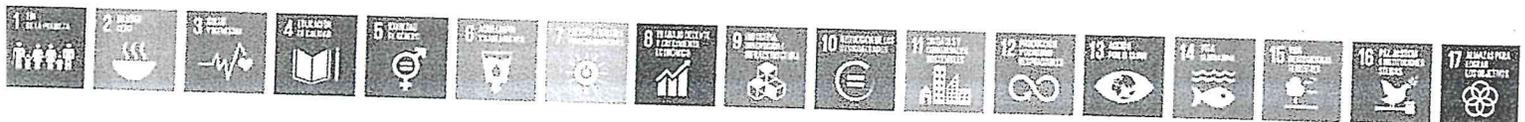
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; basándonos para ello en la siguiente exposición de motivos:

PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:

PRIMERO. - En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2015, que tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la sede de la ONU en Nueva York, los Estados miembros aprobaron la nueva Agenda Global de Desarrollo Sustentable, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que deberán ser cumplidos de aquí al año 2030.



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



SEGUNDO.- El objetivo 16 de la agenda propone “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” y establece dentro de las metas para dicho objetivo: “Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles y garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

TERCERO. - Para contribuir en el cumplimiento del ODS 16 es necesario realizar reformas en materia de participación ciudadana que permitan que la ciudadanía pueda incidir efectivamente en la conducción de los gobiernos y en la rendición de cuentas.

Esta reforma va encaminada al fortalecimiento de capacidades en materia de participación deliberativa de la sociedad. Es decir, que ésta cuente con mecanismos de participación sustantiva para la definición de políticas, leyes y decisiones públicas.

Con ello contribuimos desde este Poder Legislativo en el cumplimiento de una agenda internacional que es un referente para el desarrollo no sólo de Oaxaca sino del mundo.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. - “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un notable avance respecto a los Objetivos del Milenio a los cuales reemplazan. Por primera vez una agenda consensuada por la comunidad internacional conecta las cuestiones de desarrollo y las ambientales -una de las asignaturas pendientes en la agenda anterior- al incluir temas referidos a aspectos sociales (pobreza, hambre, salud, educación, género y agua), económicos (energía, crecimiento, infraestructuras, desigualdad), ambientales (ciudades, consumo, cambio climático, océanos, medio ambiente) o políticos (paz y justicia y alianzas).



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



Si bien es destacable el carácter universal de los objetivos que propone, la nueva agenda presenta limitaciones. Entre ellas el carácter voluntario y la complejidad que, para algunos expertos, significa abordar tantos objetivos excesivamente amplios y que no cuentan con un orden de prioridades ni un sistema de indicadores que permitan establecer mecanismos de seguimiento. Por lo tanto, será necesaria la conexión de las políticas nacionales e internacionales y la colaboración de los Estados para que incorporen los ODS en sus políticas y programas, así como mecanismos de rendición de cuentas sobre el avance nacional y sobre la contribución a las metas globales.”¹

Más allá de las limitaciones, es indudable que los ODS constituyen una oportunidad para cambiar de rumbo del desarrollo humano en nivel mundial, y resultarán una agenda transformadora en la medida en que los Estados y actores clave se comprometan en proponer soluciones a las causas de los problemas del desarrollo.

La nueva agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas.

Específicamente en materia de transparencia, encontramos que el ODS 16 establece: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir en todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

El objetivo propone metas para cumplir, por ejemplo:²

1. Reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad conexas en todo el mundo

¹ <https://revistas.unlp.edu.ar/CADM/article/download/3120/3383/>

² El énfasis corresponde a aquellas metas que tienen relación directa con la iniciativa. Disponible en: <http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/post-2015/sdg-overview/goal-16.html>

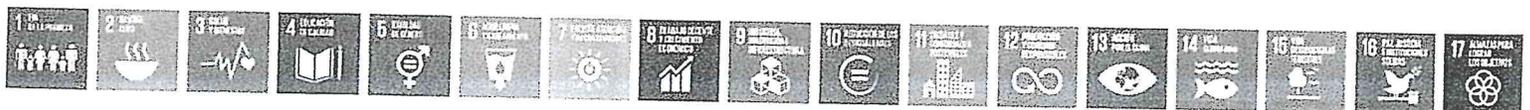


Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
 ODS



2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños
3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos
4. Para 2030, reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada
5. Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas
6. **Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles**
7. **Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles**
8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial
9. Para 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos
10. **Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales**
11. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, con miras a crear capacidad a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
12. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

SEGUNDO. - En materia de transparencia, esta se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendientes a posibilitar el acceso libre a toda la información que registra el ejercicio de las facultades o funciones de los distintos poderes públicos. La información de los organismos públicos que debiera ser accesible puede ser, entre otras, la referente al funcionamiento y procedimientos internos, al uso de los recursos financieros y humanos, a la calidad de los bienes o servicios que ofrece o el desempeño de sus funcionarios.



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
ODS



“La transparencia aparece en la agenda de la lucha contra la corrupción desde mediados de la década de 1980 y desde ese momento ha pasado a ser requisito de una política al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los poderes públicos. Constituye un elemento indispensable para la concreción del derecho de acceso a la información pública, cuyo ejercicio pleno no debería requerir la justificación de las razones por la cual se solicita la información.

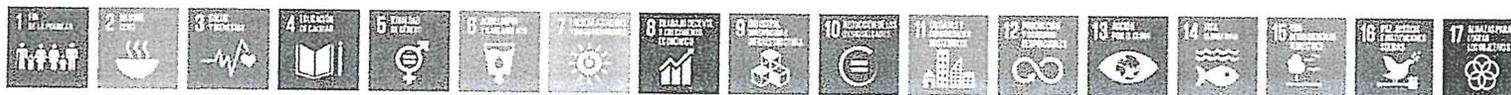
La transparencia genera confianza de la sociedad en sus instituciones e incrementará la imagen de quien la brinda; su objetivo último es crear valor social, en términos sostenibilidad y desarrollo humano. Por lo tanto, no es una tarea fácil, impone obligaciones que se deben ejercer con responsabilidad no solo en el ámbito de la gestión pública sino de cualquier tipo de organización.”³

TERCERO. - Una de las principales lecciones aprendidas en el ámbito mundial fue el bajo nivel de involucramiento de los Poderes Legislativos, lo anterior se explica por la falta de especificidad sobre las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados, lo cual derivó en una planeación e implementación vertical de los ODM. La Agenda 2030 busca mejorar a partir de dichas lecciones aprendidas y, por tanto, reconoce la trascendencia del involucramiento de los parlamentos nacionales y subnacionales, y de los procesos participativos e inclusivos para generar una agenda de abajo hacia arriba, que permita su apropiación por parte de toda la población.

“La política de desarrollo nacional y de los estados, así como la rendición de cuentas de los gobiernos son esenciales para garantizar que se alcancen los ODS. El Poder Legislativo es la punta de lanza de estos imperativos porque desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de estos requisitos a través de sus cuatro funciones básicas:”⁴

³ <https://revistas.unlp.edu.ar/CADM/article/download/3120/3383/>

⁴ http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/democratic_governance/legislar-con-enfoque-de-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenibl.html



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



CUARTO. - “El Poder Legislativo cuenta con las atribuciones para avanzar en la construcción de la gobernabilidad democrática, en alineación con el ODS 16 y en especial con la Meta 16.7 “Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles”. En este sentido, es necesario avanzar en una agenda de reformas legales para fortalecer el andamiaje institucional, **a fin de que la ciudadanía pueda incidir efectivamente en la conducción de los gobiernos y en la rendición de cuentas.**

Dichas reformas deben ir encaminadas al fortalecimiento de capacidades en materia de participación deliberativa de la sociedad civil. Es decir, que ésta cuente con **mecanismos de participación sustantiva** para la definición de políticas, leyes y decisiones públicas. En ese sentido, se deben promover foros, espacios y normas para el debate y la discusión, así como mecanismos que permitan que dichas opiniones sean incorporadas en el proceso de toma de decisiones.”⁵

⁵ ídem

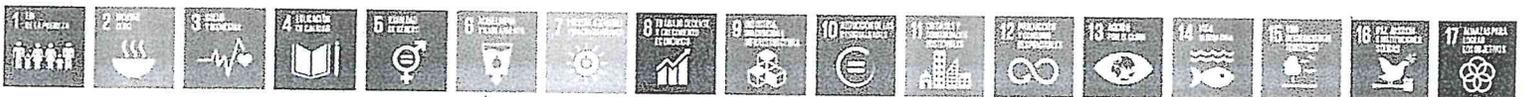


Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
ODS



Por lo expuesto se considera viable esta iniciativa de reforma, con tal propósito se expone el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases: (...)</p> <p>C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios:</p>	<p>Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases: (...)</p> <p>C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, la planeación participativa y el diálogo colaborativo; que serán regulados por la Constitución y la ley, bajo las siguientes bases y criterios: (...) VII. La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.</p> <p>Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.</p>



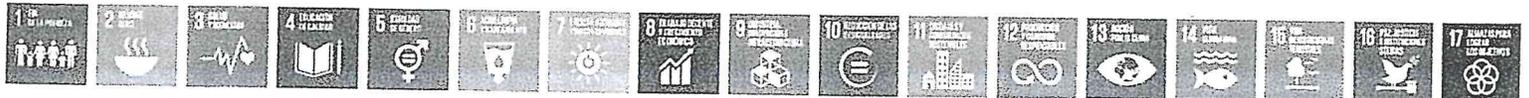
Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
 ODS



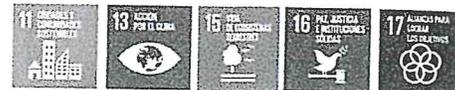
LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 12.- Los mecanismos de participación ciudadana objeto de esta Ley son: I. El plebiscito; II. El referéndum; III. La revocación de mandato; IV. La audiencia pública; V. El cabildo en sesión abierta; y VI. Los consejos consultivos ciudadanos;	ARTÍCULO 12.- Los mecanismos de participación ciudadana objeto de esta Ley son: I. El plebiscito; II. El referéndum; III. La revocación de mandato; IV. La audiencia pública; V. El cabildo en sesión abierta; y VI. Los consejos consultivos ciudadanos; VII. La planeación participativa VIII. El diálogo colaborativo

VIII. El diálogo colaborativo es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.

Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
ODS



En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. - Se reforma el artículo 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

(...)

C. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana: el voto libre y secreto, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta, los consejos consultivos ciudadanos, **la planeación participativa y el diálogo colaborativo**; que serán regulados por la Constitución y la Ley, bajo las siguientes bases y criterios:

I a la VI.

(...)

VII. La planeación participativa es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.

Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



VIII. El diálogo colaborativo es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.

Las leyes de la materia determinarán los procedimientos aplicables para este mecanismo.

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 63 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 63.- El Instituto tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. El plebiscito;
- II. El referéndum;
- III. La revocación de mandato; y
- IV. El diálogo colaborativo.**

TERCERO. - Se adicionan los Capítulos Octavo y Noveno al Título Segundo de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, y se recorre el actual artículo 63 para quedar como 64 y subsecuentes:

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



Artículo 63.- Es el mecanismo a través del cual la ciudadanía se involucra en la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo. Sólo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o actualización de los citados instrumentos.

La planeación participativa también es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía participa en todos los procesos de planeación estatales y municipales, la toma de decisiones se construye en coordinación entre servidores públicos y la ciudadanía.

Este mecanismo se ejerce de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Planeación.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL DIÁLOGO COLABORATIVO

Artículo 64.- Es el mecanismo a través del cual los servidores públicos establecen acuerdos y consensos con la ciudadanía, mediante la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.

El Gobierno del Estado y los municipios, deberán incluir como herramienta de participación ciudadana los diálogos colaborativos.

Artículo 65.- Pueden solicitar que se convoque a dialogo colaborativo por lo menos 100 ciudadanos residentes del Estado de Oaxaca inscritos en la lista nominal de electores.

La solicitud debe contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona representante común de los promoventes;
- II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;
- III. Domicilio para recibir notificaciones;



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
ODS



- IV. Lugar, día y hora en que se pretende llevar a cabo el diálogo;
- V. La dependencia con que se pretenda dialogar;
- VI. El tema a tratar; y
- VII. Los siguientes datos en orden de columnas:

- a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes;
- b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes;
- c) Clave de elector de las personas solicitantes;
- d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes; y
- e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.

Artículo 66.- La organización y desarrollo del diálogo colaborativo corresponde al Instituto, el cual, dependiendo de las necesidades del procedimiento se apoyará de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales.

La solicitud de diálogo colaborativo se presentará ante el Instituto, se le asignará un número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

A falta de alguno de los requisitos, el Instituto requerirá a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.

Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Instituto verificará que la solicitud cumple con el apoyo ciudadano requerido. Una vez validado el apoyo ciudadano requerido el Instituto emitirá el dictamen de procedencia correspondiente.

De resultar procedente la solicitud de diálogo colaborativo, el Instituto notificará personalmente a la dependencia correspondiente, dentro de los siguientes tres días hábiles.



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



El titular de la dependencia, a más tardar tres días antes de la celebración del diálogo, debe hacer del conocimiento del Instituto el nombre y cargo del funcionario que acudirá al diálogo en su representación. El servidor público designado para atender el diálogo debe tener conocimientos especializados de acuerdo al planteamiento realizado por las y los ciudadanos en su solicitud.

Artículo 67.- El dictamen de procedencia deberá contener por lo menos:

- I. Dependencias o autoridades convocadas al diálogo;
- II. Lugar, día y hora para el desahogo del diálogo;
- III. El formato bajo el que se desarrollará el diálogo; y
- IV. Tema a tratar.

Las autoridades o servidores públicos citados a los diálogos tienen la obligación de acudir el día, hora y lugar en que se les cite.

Artículo 68.- Los diálogos colaborativos se llevarán a cabo de forma presencial, en un solo acto y pueden asistir:

- I. Los servidores públicos designados por las dependencias o autoridades convocadas al diálogo; y
- II. Hasta cuatro personas representantes de las y los solicitantes.

Dos personas representantes del Instituto fungirán, una como moderadora durante la comparecencia y otra como secretaria para levantar el acta de acuerdos correspondiente.

Artículo 69.- En caso en que no se haya llegado a ningún acuerdo el día del desahogo del diálogo, al término de la reunión se debe citar a las partes a un segundo diálogo dentro de los cinco días hábiles siguientes.



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



En caso de no llegar a un acuerdo de manera coordinada y pacífica durante el segundo diálogo, se levanta un acta de conclusión, en la cual se establecen las razones y fundamentos por los cuales no se logró un acuerdo.

Artículo 70.- El acta de acuerdos correspondiente a los diálogos colaborativos, debe contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombres de los ciudadanos que participaron;
- II. Nombre y cargo de las personas representantes de la dependencia que participaron;
- III. Puntos tratados; y
- IV. Acuerdos tomados;

El acta de acuerdos se levanta en original y dos copias, una se entrega al representante común de los promoventes y la otra a las o los representantes de la dependencia. El Instituto deberá anexar el acta de acuerdos original en el expediente que se haya formado con motivo de la solicitud.

Artículo 71.- El acta de acuerdos correspondiente a los diálogos colaborativos del ámbito estatal se publicará en el Periódico Oficial del Estado a más tardar cinco días después de que concluya.

El acta de acuerdos correspondiente a los diálogos colaborativos del ámbito municipal, se publicará en la Gaceta Municipal o en el medio de comunicación oficial con el que cuente a más tardar cinco días después de que concluya.

CUARTO. – Se reforma el artículo 11 de la Ley Estatal de Planeación, recorriendo el numeral y contenido de las fracciones I a la XVI y adicionando las fracciones XVII a XXIIIX, para quedar como sigue:

I. Atención a las necesidades prioritarias de la población: Consiste en diseñar e implementar políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



- de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones para la planeación participativa y desarrollo del Estado.
- II. Autonomía. La administración pública estatal y municipal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, ejercerán sus funciones de planeación en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales y con arreglo a la presente Ley;
- III. Coherencia. Los programas, subprogramas y proyectos del PED y los correspondientes a las demás dimensiones de planeación que establece la presente Ley, deberán tener una relación lógica y armónica con las estrategias y objetivos establecidos en el PED;
- IV. Complementariedad. Las autoridades e instancias del SIEP colaborarán entre sí, dentro de su ámbito funcional con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- V. Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, en cuyo caso sus actuaciones deberán ser oportunas, procurando la mayor eficiencia y respetando la competencia que les corresponda;
- VI. Congruencia: Vigilar el diseño del Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas y proyectos que deriven del mismo a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como duplicidad de recursos, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento;
- VII. Consistencia. Con el fin de asegurar un balance presupuestario sostenible, los programas derivados del PED y los demás planes deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiamiento; así como del Marco plurianual de gasto y las restricciones presupuestarias establecidos en el Presupuesto de Egresos;
- VIII. Convergencia. Los planes promoverán la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones;
- IX. Continuidad. Con el fin de asegurar la ejecución de las estrategias programas y proyectos que se incluyan en el PED y en los demás planes, las respectivas autoridades e instancias de planeación impulsaran su cabal ejecución;
- X. Coordinación. Las autoridades e instancias de planeación que integran el SIEP garantizarán la debida armonía y coherencia entre las actividades de carácter interno y externo que realicen tendientes a la formulación, ejecución y evaluación de los planes contenidos en esta Ley;



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



XI. Desarrollo prioritario de los pueblos, comunidades indígenas y grupos vulnerables: Línea de acción estratégica que promueva la participación activa en la planeación para un desarrollo integral, con enfoque de derechos y pleno respeto a su identidad, cultura, formas de organización y vulnerabilidad social

XII. Eficacia. Las políticas y objetivos contenidos en los planes deberán procurar la satisfacción de las demandas de la sociedad y el logro de los impactos previstos sobre las necesidades requeridas por los habitantes del Estado;

XIII. Eficiencia. En la formulación y ejecución de los planes se deberá optimizar el uso de los recursos económicos, humanos y técnicos, necesarios, teniendo en cuenta que los beneficios sean superiores a los costos;

XIV. Equidad de género: Como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca; así como la transversalidad de acciones al interior de la administración pública estatal y municipal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;

XV. Evaluabilidad: El Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas y proyectos que deriven del mismo deberán considerar criterios de medición, cultura de la paz y valoración de cumplimiento de sus objetivos;

XVI. Innovación: La mejora continua a través de la optimización de recursos materiales de alta tecnología e implementación de procesos, para el mejor desempeño de la administración pública estatal y municipal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos;

XVII. Integralidad: Como la relación coordinada de los esfuerzos del gobierno y la sociedad en redes interinstitucionales, para coadyuvar a satisfacer las necesidades sociales;

XVIII. Interdependencia: Vincular el Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas y proyectos que deriven del mismo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el objetivo de promover el progreso de la población oaxaqueña tomando en consideración los parámetros internacionales;

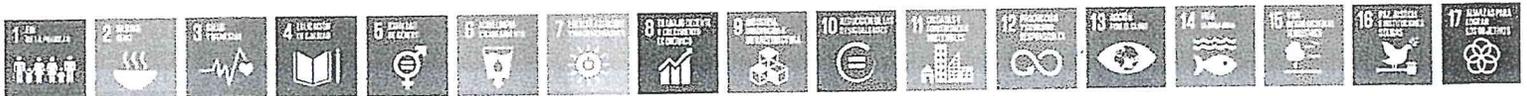
XIX. Ordenación de competencias. El contenido de los planes tendrá en cuenta, para el ejercicio de las respectivas competencias, los principios contenidos en el presente artículo;



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:
ODS



- XX. Participación ciudadana. Durante el proceso de formulación, elaboración, validación, discusión, aprobación de los planes las autoridades e instancias del SIEP, velarán por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana y aplicar un enfoque transversal; se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;
- XXI. Rendición de Cuentas: Estrategia mediante la cual los ciudadanos vigilan, evalúan y exigen el actuar responsable de los servidores públicos.
- XXII. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Sociales: Como garantes del respeto a la dignidad de todas las personas.
- XXIII. Seguimiento y Evaluación. Los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación periódica con el fin de valorar objetivamente sus resultados y el impacto social alcanzado con los recursos asignados, mediante la verificación del grado de cumplimiento de las metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer su desempeño;
- XXIV. Servicio al ciudadano. Los proyectos de los planes deberán promover la eficiencia y transparencia en la gestión y centrar todas sus acciones en responder y atender, bajo criterios de calidad y oportunidad, los requerimientos y las inquietudes de los ciudadanos en relación con los procesos de planeación y con los bienes y servicios que otorga el Estado;
- XXV. Sostenibilidad: Como medio para garantizar el recurso financiero que permita la aplicación y eficacia del Plan Estatal de Desarrollo, los planes, programas y proyectos que deriven del mismo;
- XXVI. Sustentabilidad ambiental: Los instrumentos de planeación deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios de evaluación que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada estabilidad ambiental;
- XVII. Subsidiariedad. Las autoridades e instancias de planeación de mayor jerarquía deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna de los planes
- XXVIII. Transparencia: Disponibilidad y libre acceso de la información producida durante el proceso integral de planeación y su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable; y
- XXIX. Viabilidad. Las políticas, programas y proyectos contenidos en los planes deberán ser factibles de realizar, teniendo en cuenta las metas propuestas, sus riesgos, el tiempo disponible para



Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de:

ODS



alcanzarlas, los recursos económicos a los que es posible acceder y las capacidades de administración y ejecución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
morena

